Regidor Juan Pérez Bonilla

Diego Ferrer Díaz

Navarro

Alues En la villa de Fortuna en Ocaña, onze días del mes de Henero de mill y seiscientos y veinte y quatro años, ante mí Simón Gómez Sotomayor, escribano del Rey nuestro señor y de los testigos de yuso escriptos, parecieron presentes Juan de la Parra y Diego Pérez Díaz Escribano, vecinos de esta villa, y dixeron que por quanto entre Beatriz Jiménez, viuda, y Simón Vázquez, su hijo, y Beatriz Muñoz, viuda, y Simón Vázquez, su hijo, vecinos de Ocaña, pleito que se trata en el Consejo de Su Magestad, sobre que la dicha Beatriz Muñoz pretende que los dichos Simón Vázquez y Beatriz Jiménez, su madre, le den y paguen ciertos maravedís que dicen que les debe, y para que dentro de seis meses primeros siguientes se pueda dar sentencia definitiva en el dicho pleito, que está concluso para ello, y no se haga dilación alguna, los dichos Simón Vázquez y Beatriz Jiménez, su madre, se obligaron de dar y pagar a la dicha Beatriz Muñoz, o a quien su poder hubiere, en esta villa, en fin del dicho término, quinientos y cincuenta ducados de oro, que montan en maravedís seiscientas y sesenta y dos mil y quinientas monedas, en reales de plata, a razón de a quatro reales cada ducado, en esta manera: en fin del mes de Mayo primero que viene de este presente año de mil y seiscientos y veinte y quatro años, trescientos ducados, y en fin del mes de Agosto del dicho año, los doscientos y cincuenta ducados restantes, so pena que pasados los dichos términos, no habiendo hecho la paga en la forma referida, pueda la dicha Beatriz Muñoz, o quien su poder hubiere, ejecutar en los bienes de los dichos Simón Vázquez y Beatriz Jiménez, su madre, y en los que de ellos heredaren, por la cantidad que se les debiere, y por las costas que se hicieren, y para la seguridad de lo que dicho es, los dichos Simón Vázquez y Beatriz Jiménez, su madre, obligaron sus personas y bienes habidos y por haber, y dieron poder cumplido a las justicias de Su Magestad, de cualesquier partes que sean, para que a lo que dicho es les compelan y apremien como por sentencia definitiva de juez competente, pasada en cosa juzgada, y renunciaron las leyes de su favor y defensa, y la general del derecho, en forma, y lo otorgaron así ante mí el escribano y testigos de yuso escriptos, que fueron presentes a lo que dicho es, Juan Ruiz Navarro, Diego Ferrer Díaz y Juan Pérez Bonilla, vecinos de esta villa, y los dichos otorgantes, que yo el escribano doy fe que conozco, lo firmaron de sus nombres en este registro. Testado: Simón Vázquez y Beatriz Jiménez, su madre, vecinos de Ocaña, no vale.

Simón Vázquez

Beatriz Jiménez

Ante mí

Simón Gómez Sotomayor